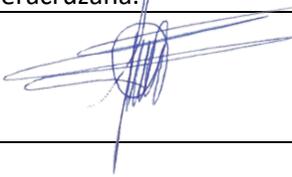




## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

<b>I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:</b>	FACULTAD DE PEDAGOGÍA
<b>II.- La identificación del documento:</b>	14 actas de Consejo Técnico consistentes en 43 Fojas
<b>III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.</b>	Nombres y Matrículas de Alumnos
<b>IV.- Fundamento legal y motivación</b>	Artículos 55, 58, 60 Fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; Así como para la elaboración de Versiones Públicas y Artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
<b>V.- Firma autógrafa del titular:</b>	
<b>VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública</b>	04 de noviembre de 2022 Acta 051 2022
<b>VII. Hipervínculo al Acta</b>	<a href="https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</a>

En la ciudad de Boca del Rio, siendo las 11:36 horas del día 22 de agosto de 2022, reunidos los CC. Dr. Carlos Esteban Hernández Martínez, Director, Dra. Perla Milagros Leonor Macedo Pereda, Secretaria de la Facultad; Dra. Guadalupe Huerta Arizmendi, Consejera Maestra, Dra. Francisca Mercedes Solís Peralta, catedrática; Mtro. Andrés de Jesús Vallejo Martínez, Catedrático; C. Blanca Patricia Quijada Castro, Consejera Alumna suplente; Integrantes del H. Consejo Técnico, en sala de juntas de la dirección de la Facultad de Pedagogía, para tratar las solicitudes de **cancelación de baja definitiva en apego al Acuerdo de la CTAIE del 08 de julio de 2022**; el cual establece que las solicitudes de reingreso por baja definitiva que se realicen del 10 al 19 de agosto se analizarán con el fin de ingresar al período escolar agosto 2022 – enero 2023. -----

El H. Consejo Técnico realiza el análisis de las solicitudes estableciendo lo siguientes **ACUERDOS**: -----

**PRIMERO.** - Se procede a revisar la solicitud sin fecha, enviada vía correo electrónico el día 16 de agosto del presente año de la C. [REDACTED] con matrícula [REDACTED] [REDACTED] de esta Facultad, quien causó baja definitiva de acuerdo *al Artículo 40, Fracción VII del Estatuto de los Alumnos que establece "Omitir inscribirse en dos períodos escolares consecutivos sin inscripción."*-----

El H. Consejo Técnico **NO AUTORIZA** la solicitud, la cual es negada por falta de probidad y ética en la E.E. Acciones de Vinculación, impartida por la Dra. F. Mercedes Solís Peralta, en la cual no se presentó en todo el semestre Febrero-Julio 2021, al final del semestre exigía su calificación tanto en Secretaría como a la Dra. Mercedes, desaprovechando la oportunidad otorgada previamente por el H. Consejo Técnico, en la cual se le aceptó y realizó el trámite para extensión de 13º semestre.-----

**SEGUNDO.** - Se procede a revisar la solicitud del día 18 de agosto, enviada vía correo electrónico el 15 de agosto del presente año de la C. [REDACTED] con matrícula [REDACTED] [REDACTED] de esta alumna de esta Facultad, quien causó baja definitiva de acuerdo *al Artículo 40, fracción I del Estatuto de los Alumnos que establece "Agotar las oportunidades de inscripción a que tienen derecho los alumnos."*-----

El H. Consejo Técnico **AVALA** la solicitud, considerando que la interesada expone que su baja fue aplicada en el periodo escolar febrero-julio 2022, por exceder el tiempo establecido y no concluir su trayectoria académica. -----

**TERCERO.**- Se procede a revisar la solicitud sin fecha, enviada vía correo electrónico el día 16 de agosto del presente año de la C. [REDACTED] con matrícula [REDACTED] [REDACTED] de esta Facultad, quien causó baja definitiva de acuerdo *al Artículo 40, fracción III del Estatuto de los Alumno que establece "Reprobar un examen de última oportunidad en los niveles que aplique".*-----

El H. Consejo Técnico **AVALA** la solicitud, considerando que la interesada expone que su baja fue aplicada en el periodo escolar febrero-julio 2022, por reprobado un examen de última oportunidad. -----

**CUARTO.-** Se da lectura a la solicitud presentada por el C. [REDACTED] con número de matrícula [REDACTED] con fecha 19 de agosto, en la cual solicita la cancelación de su baja definitiva aplicada en el periodo escolar agosto 2021 - enero 2022, debido a que por situaciones personales que dificultaron el acceso a dispositivos electrónicos ocasionado falta de rendimiento escolar, por lo que causó baja definitiva de acuerdo al Artículo 40, fracción III del Estatuto de los Alumno que establece “Reprobar un examen de última oportunidad en los niveles que aplique”.—

El H. Consejo Técnico **AVALA** la solicitud, considerando que la interesada expone que su baja fue aplicada en el periodo escolar febrero-julio 2022, por reprobado un examen de última oportunidad. -----

**QUINTO.-** Se da lectura a la solicitud por la C. [REDACTED] con número de matrícula [REDACTED] con fecha 19 de agosto mediante correo electrónico, en la cual solicita la cancelación de su baja definitiva aplicada en el periodo escolar agosto 2021 – diciembre 2021, debido a que durante la pandemia por COVID19, la situación económica familiar fue muy complicada, aunado a no contar con los servicios básicos para la modalidad en línea, aunado a tener la necesidad de apoyar económicamente a su familia, al presentar su madre problemas de salud, así como contagio de COVID19 en los integrante de su familia, ocasionando que por la falta de atención a sus estudios tres experiencias educativas ocasionaran ultima oportunidad; causando baja definitiva de acuerdo al Artículo 40, fracción III del Estatuto de los Alumnos que establece “Reprobar un examen de última oportunidad en los niveles que aplique”.

El H. Consejo Técnico **AVALA** la solicitud, considerando que la interesada expone que su baja fue aplicada en el periodo escolar agosto-diciembre 2021, por reprobado un examen de última oportunidad.-----

**SEXTO.-** Se da lectura a la solicitud con fecha 19 de agosto, presentada por la C. [REDACTED] con número de matrícula [REDACTED] con fecha 19 de agosto, en la cual solicita su cancelación de baja definitiva, misma que causó de acuerdo al Artículo 40, fracción III del Estatuto de los Alumnos que establece “Reprobar un examen de última oportunidad en los niveles que aplique; toda vez que debido a las complicaciones durante la pandemia COVID19 causó baja definitiva en el periodo agosto-diciembre 2021.-----

El H. Consejo Técnico **AVALA** la solicitud, considerando que la interesada expone que su baja fue aplicada en el periodo escolar agosto-diciembre 2021. -----

Facultad de Pedagogía Región Veracruz  
Acta de Consejo Técnico  
22 de agosto de 2022  
11:36 horas



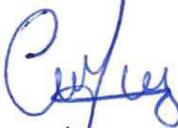
**SEPTIMO.** - Se procede a revisar la solicitud con fecha 19 de agosto, presentada por la C. [REDACTED] DO 1 [REDACTED] con matrícula [REDACTED] quien solicitó baja definitiva en el periodo febrero – julio 2022, de acuerdo al Artículo 40, fracción I del Estatuto de los Alumnos que establece “Agotar las oportunidades de inscripción a que tienen derecho los alumnos”. -----  
El H. Consejo Técnico **AVALA** la solicitud, considerando que la interesada expone que su baja fue aplicada en el periodo escolar febrero-julio 2022. -----  
No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las 11:50 horas del mismo día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron. Consten. -----

  
DR. CARLOS ESTEBAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR

  
DRA. PERLA MILAGROS L. MACEDO PEREDA  
SECRETARIA DE FACULTAD

  
DRA. GUADALUPE HUERTA ARIZMENDI  
CONSEJERA MAESTRA

  
DRA. F. MERCEDES SOLÍS PERALTA  
CATEDRÁTICA

  
MTRO. ANDRÉS DE JESÚS VALLEJO MARTÍNEZ  
CATEDRÁTICO

  
C. BLANCA PATRICIA QUIJADA CASTRO  
CONSEJERA ALUMNA SUPLENTE

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO MATRICULA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PROTECCIÓN DPSO
- 5.- ELIMINADO MATRICULA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PROTECCIÓN DPSO
- 6.- ELIMINADO MATRICULA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PROTECCIÓN DPSO
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO MATRICULA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PROTECCIÓN DPSO
- 12.- ELIMINADO MATRICULA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PROTECCIÓN DPSO
- 13.- ELIMINADO MATRICULA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PROTECCIÓN DPSO
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO MATRICULA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PROTECCIÓN DPSO

\*\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

# FUNDAMENTO LEGAL